



ACUERDO PCSJA19-11319
25 de junio de 2019

“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11206 de 8 de febrero de 2019 en la Corte Constitucional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PCSJA19-11206 de 8 de febrero de 2019, se adoptaron medidas transitorias para la Corte Constitucional, en que se crearon 20 cargos hasta el 30 de noviembre de 2019.

Se cuenta con constancia de existencia de recursos expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2019, decidió prorrogar la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11206 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2019 los siguientes cargos transitorios creados en el Acuerdo PCSJA19-11206 de 2019 en la Corte Constitucional, así:

1. El cargo de profesional especializado grado 33 y el cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de magistrado.
2. El cargo de oficial mayor y el cargo de auxiliar judicial grado 2 en la secretaría general.

ARTÍCULO 2.º La meta mensual de cada uno de los cargos fue la establecida por el Presidente de la Corte Constitucional, que en todo caso debe propender por el mejoramiento de la gestión judicial, lo que deberán informarse al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

PARÁGRAFO. De manera bimestral, los despachos de los magistrados de la Corte Constitucional y de la Secretaría General de esta Corporación presentarán un informe de la gestión realizada por los cargos transitorios. El informe deberá remitirse a la Unidad de

Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar. El incumplimiento en el reporte periódico de la gestión podrá generar la terminación de la medida.

ARTÍCULO 3.º El Director Ejecutivo de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ